 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO		VERSIÓN No. 1
	TÍTULO: ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES	CÓDIGO: SisCo: 495	VIGENTE A PARTIR DE
			Página 1 de 3

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Dependencia que Origina:	1.2. Fecha:
Asesora Dirección de Gestión Corporativa	19 de octubre de 2017

1.3. Objeto Contractual:

Aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y financieros para adelantar las actividades requeridas para la intervención del acceso principal del Edificio del Concejo de Bogotá D.C.

1.4. Sector Económico Identificado:

El sector económico al que pertenece el objeto de contratación corresponde al terciario o de servicios.

Según el sistema estándar de codificación de bienes y servicios (UNSPSC), diseñado para fines comerciales de compra y adquisiciones, acogido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el objeto contractual se puede clasificar de la siguiente manera:

Grupo: [F] Servicios
 Segmentos: [72000000] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
 Familias: [72100000] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
 Clases: [72102900] Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
 Productos: [72102905] Mantenimiento de terrenos exteriores.

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector económico de servicios incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.¹

El servicio para el mantenimiento y reparación de instalaciones corresponde con las obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, ciellorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

¹ COLOMBIA. SUBGERENCIA CULTURAL DEL BANCO DE LA REPÚBLICA. Sectores económicos. En: Economía. [en línea]. (2015). [consultado 19 oct. 2017]. Disponible en <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/sectores_economicos>

Carrera 30 No. 25-90
 Código Postal 111311
 PBX (571) 338 5000
 Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shhf.gov.co
 Nit. 899.999.061-9
 Bogotá. Distrito Capital – Colombia



Por otro lado, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) es el encargado de elaborar las normas técnicas colombianas (NTC) con el objetivo de mejorar la productividad y competitividad industrial. Las NTC son especificaciones consensadas que dan lineamientos de cómo se realiza un producto independiente del sitio de producción. Se realizan para satisfacer las necesidades del mercado con el objetivo de lograr calidad, dar seguridad, preservar la salud, proteger el medio ambiente y evitar el fraude. Para el objeto de la contratación, es necesario aplicar la NTC 4143 – Accesibilidad de las personas al medio físico (Edificios, Rampas fijas) en el inmueble del Concejo de Bogotá, toda vez que las condiciones actuales de la rampa de acceso no permite el ingreso de las personas en condición de discapacidad.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

Las disposiciones constitucionales y legales que regulan los convenios de cooperación como el que se pretende suscribir son las siguientes:

Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política disponen:

“Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. (Resaltado fuera de texto)

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (Resaltado fuera de texto)

De igual manera, el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece:

“ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.” (Resaltado fuera de texto)

De conformidad con las citadas disposiciones, las entidades públicas tienen como deber la coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado y adicionalmente, pueden suscribir convenios interadministrativos de asociación para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas.

2.3. Perspectiva Comercial

No aplica teniendo en cuenta que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) es la entidad encargada de intervenir y proteger los bienes de interés cultural de Bogotá.

2.4. Perspectiva Financiera

No aplica, toda vez que por tratarse de un convenio interadministrativo de asociación no requieren de una capacidad financiera para respaldar el objeto contractual, ya que no están obligados al pago de ninguna contraprestación económica.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2.5 Perspectiva Organizacional

Las entidades públicas que pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, cuentan con la estructura organizacional, los recursos técnicos, humanos suficientes para cumplir con las funciones encaminadas al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, razón por la cual no aplica para el presente convenio.

2.6 Perspectiva Técnica

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tiene las siguientes funciones básicas:

- Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.
- Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.
- Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten.

2.7 Análisis de Riesgo

Dentro del análisis de riesgo realizado para el presente proceso de contratación, identificamos los siguientes:

Riesgos económicos:

El contratista no dimensiona ni cuantifica los costos del servicio como mano de obra, materiales, accesorios, estudios, licencias, etc.

Riesgos operacionales:

El contratista no ejecuta el contrato con la calidad y requerimientos técnicos solicitados en el objeto contractual lo que implica reprocesos y dificulta el cumplimiento del objeto contractual.

Riesgo de Recurso Humano:

El contratista contrata ingenieros sin experiencia y conocimiento suficiente para las adecuaciones del inmueble a intervenir.

Observaciones:

Preparó: Luis Orlando García Urrutegui / María Victoria Contreras Jiménez

Cargo: Contratista/Profesional Especializado

Revisó: Nelly Quintero Navarrete

Cargo: Profesional Especializado

Aprobó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla

Cargo: Subdirectora de Asuntos Contractuales

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), para adelantar las actividades requeridas para la intervención del acceso principal del Edificio del Concejo de Bogotá D.C. ubicado la Calle 36 No.28a-41, declarado Bien de Interés Cultural del orden Distrital mediante el Decreto 606 de 2001, consistentes en los estudios técnicos y la construcción de la rampa de ingreso para personas en condición de discapacidad, en cumplimiento de las normas NTC 4143 y la NSR – 10, mejorando con esto las condiciones de accesibilidad al Edificio y especialmente al recinto de sesiones de la Corporación.

Es de anotar que a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó: "Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quién podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el párrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció: Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1° señaló: "Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C >>.

Por lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Actualmente la sede del Concejo de Bogotá cuenta con un acceso principal por la calle 36 correspondiente a unas escalinatas y una rampa de acceso, rampa que no cumple con la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y la NSR 10, que establece las dimensiones mínimas y las características generales que deben cumplir las rampas de las edificaciones, para facilitar el acceso las personas en condición de discapacidad.

Es de anotar que el inmueble denominado "Claustro del Concejo de Bogotá" se encuentra ubicado en la localidad de Teusaquillo en la dirección Calle 34 No. 27-36, Transversal 27 No. 34-31, Calle 35 A No. 26-13/15/23/41, Calle 35 A No. 27-37 (dirección antigua) y fue declarado como inmueble de interés cultural en la categoría integral de acuerdo a lo contenido en el Decreto Distrital 606 de 2001.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5

Empo
43
[Signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Con el fin de efectuar las adecuaciones necesarias para que la rampa de acceso cumpla con la norma técnica mencionada, se incluyó la necesidad en el proyecto de inversión 728 "Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá" Meta 1, Actividad 1.2, Adecuar y remodelar la infraestructura y espacios físicos del Concejo de Bogotá, línea 407.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 95 del Acuerdo No. 257 de 2006, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que así mismo el Decreto Distrital 070 de 2015 en su artículo 6 establece que es competencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural 6 "Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de interés cultural en el Distrito Capital".

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 72 de la Constitución Política de Colombia señala que "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. (...)".

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, indica que "El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional (...)".

Que el inciso primero del artículo 95 de la norma citada señala que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, preceptúa que el "Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público".

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nº: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece: "(...) Artículo 7°. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes. (...) Artículo 10. Coordinación. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. (...) "

Que las entidades públicas celebran convenios interadministrativos cuando tienen algo que aportar desde su ámbito funcional, ya porque se obliga a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común a los sujetos contratantes (cooperación), bien porque dirige sus funciones a apoyar a la otra entidad que está llamada a obtener primariamente el objeto propuesto que también le interesa (colaboración) o porque simplemente cada una de las instituciones que intervienen van a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto estas son concordantes debe llevarse a cabo una tarea de coordinación entre ellas, con el fin de garantizar logros que interesan a ambas partes (coordinación). (Chávez Marín Augusto Ramón, Los Convenios de la Administración: Entre la Gestión Pública y la Actividad Contractual, Ed. U. del Rosario, Bogotá 2008, Pág. 132 y 134).

Que por lo anterior, y para atender la necesidad prevista, se encuentra conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para que éste lleve a cabo la ejecución del proyecto de obra, estudios, diseños y construcción de la rampa de acceso en cumplimiento de la norma NTC 4143 y la NSR 10 al Edificio del Concejo de Bogotá D.C, para permitir el ingreso de personas en condición de discapacidad, mejorando con esto las condiciones de accesibilidad al Edificio y especialmente al recinto de sesiones de la Corporación y garantizando la preservación patrimonial del inmueble.

Que conforme a lo expuesto, la presente contratación corresponde a un convenio Interadministrativo teniendo en cuenta que lo que se busca es aunar esfuerzos para la consecución de unos fines concretos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El IDPC al ser una entidad pública con las competencias, experiencia, y experticia técnica, se convierte en un aliado estratégico para el Concejo de Bogotá en la conservación del inmueble que se encuentra bajo la tenencia y custodia del Concejo de Bogotá.

En el curso de las actividades previstas para adelantar el proyecto, se requiere revisar, completar y estudiar los documentos técnicos existentes adelantados por el Concejo de Bogotá, si es pertinente complementar dicha documentación, gestionar los permisos como resoluciones y licencia de construcción y realizar los procesos contractuales que permitan llevar a cabo el proyecto para la construcción de la rampa de acceso, para lo cual resulta fundamental la experiencia y experticia técnica con que cuenta el IDPC puesto que se trata de una intervención en un bien que es de interés cultural y debe velarse por la protección y conservación y valor patrimonial del mismo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y financieros para adelantar las actividades requeridas para la intervención del acceso principal del Edificio de Concejo de Bogotá D.C.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5

Ampp
23
J. M. S.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), llevará a cabo la ejecución de los estudios técnicos y la construcción de la rampa de acceso con el fin de mejorar la accesibilidad de las personas en condición de discapacidad, dar cumplimiento a la Norma Técnica y promover la protección del inmueble frente a la intervención.

A partir del análisis de la Norma Técnica Colombiana NTC. 4143 y la NSR 10, se requiere adelantar las gestiones necesarias inherentes a la ejecución de la obra para la rampa de acceso al Edificio del Concejo de Bogotá D.C., así como las actividades complementarias necesarias para garantizar con la intervención la protección del patrimonio, como son los estudios técnicos, la interventoría a la obra y los apoyos profesionales para la coordinación del proyecto.

Con el proyecto, se pretende mejorar las condiciones de accesibilidad a los espacios físicos del recinto de sesiones, con el fin de mitigar la problemática que se presenta diariamente con las personas en condición de discapacidad para su acceso.

Todas las intervenciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del Convenio a suscribir, deberán adelantarse en el marco de la preservación del inmueble, denominado Edificio principal Concejo del Bogotá D.C.

Para la intervención del acceso principal del Edificio de Concejo de Bogotá D.C, el Instituto adelantará la contratación que corresponda para contar con los estudios técnicos y los trámites previos de permisos y licencias para la construcción.

Así mismo, estará a cargo del Instituto, el trámite de aprobación del anteproyecto de intervención de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes a su cargo.

El Instituto hará entrega a la Secretaría de Hacienda, previa presentación ante el Comité técnico operativo del convenio, de los entregables documentales de los estudios técnicos.

La Secretaría adelantará las acciones de coordinación necesarias para que en el Concejo de Bogotá se permita llevar a cabo las visitas técnicas en el lugar en donde se ejecutará la obra, con el fin de hacer las verificaciones a que haya lugar, así como las que se requieran para la ejecución de la obra.

2.3. APORTES DE LAS PARTES

Los aportes de las partes en virtud del presente convenio son:

- Económico: Los recursos económicos necesarios para adelantar las actividades requeridas para la intervención del acceso principal del Edificio de Concejo de Bogotá en cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 4143 y la NSR 10, provendrán de la Unidad Ejecutora 04 Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C. de la Secretaría Distrital de Hacienda, previo cumplimiento de los trámites presupuestales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El aporte presupuestal estimado es de (\$191.000.000) M/CTE. Recursos de Inversión – Rubro 3-3-1-15-07-43-0728 Fortalecimiento a la Gestión Institucional del Concejo de Bogotá.
- Aporte Técnico: El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, realizará el aporte técnico requerido para la intervención del acceso principal del Edificio de Concejo de Bogotá, representado en el recurso humano con idoneidad y experiencia para la ejecución y acompañamiento del proyecto.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución de proyectos o actividades conjuntas las entidades asignarán el recurso humano calificado que se requiera de manera puntual, sin que implique separarse de sus funciones u obligaciones habituales; entre otras, las partes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A. Generales

1. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Participar en las reuniones del Comité Técnico para la programación, coordinación y seguimiento de las acciones acordadas en el presente convenio.
3. Participar en la gestión del Convenio, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos.
4. Designar el personal e infraestructura requeridos para coordinar y facilitar la ejecución del Convenio.
5. Realizar los aportes a los que se comprometa cada una de las partes dentro del presente Convenio.

B. Especiales

1. Aportar el conocimiento y experiencia en los aspectos objeto del convenio
2. Realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas, a través de los supervisores designados por cada entidad.
3. Cumplir oportunamente las actividades que le corresponden dentro de los procedimientos acordados durante la ejecución del convenio
4. Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios.
5. Articular la gestión administrativa entre las entidades para lo cual designará las personas necesarias e idóneas.
6. Participar en las decisiones del Comité Técnico para el seguimiento del Convenio, cumpliendo con cada una de las actividades acordadas.
7. Cumplir con el Plan de Trabajo establecido por la Supervisión del Convenio y el IDPC, con el fin de desarrollar las actividades previstas.
8. Elaborar un informe final de actividades.
9. Las demás que se desprendan del contenido del Convenio.

C. De la Secretaría

1. Efectuar el aporte económico acordado para el oportuno cumplimiento del objeto del presente convenio
2. Realizar los trámites necesarios con el Concejo de Bogotá D.C para permitir que Instituto Distrital de Patrimonio Cultural pueda llevar a cabo las actividades requeridas para la intervención del acceso principal del Edificio de Concejo de Bogotá D.C.
3. Realizar la supervisión del presente convenio, a través del Director Financiero del Concejo de Bogotá.
4. Liquidar el convenio conforme a la normatividad vigente.
5. Prestar la colaboración necesaria al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la correcta ejecución del objeto convenido.

D. Del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

1. Dirigir, administrar y controlar todas las actividades necesarias en la ejecución del proyecto de intervención del acceso principal del Edificio del Concejo de Bogotá D.C., de acuerdo con el alcance del objeto del convenio.
2. Planear y adelantar todos los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades, estudios técnicos, obra, interventoría y recurso humano necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

3. Adelantar todas las gestiones de índole técnico requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio.
4. Efectuar el oportuno y adecuado control y seguimiento de los contratos celebrados para la ejecución del presente convenio hasta su liquidación.
5. Adelantar todas las actividades tendientes a la eficiente gestión administrativa, jurídica, financiera y económica del presente convenio.
6. Cumplir oportunamente las obligaciones a su cargo pactadas en los contratos que en desarrollo del presente convenio se suscriban.
7. Tramitar la suscripción, aprobar las garantías y legalizar los convenios y contratos que se deriven del presente convenio.
8. Garantizar los pagos, dentro de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones o contratos celebrados, buscando siempre la eficiencia y cumplimiento de los fines y postulados de la contratación, así como la economía de trámites para el contratista.
9. Garantizar por conducto de los supervisores o interventores designados o contratados para el efecto, la ejecución idónea y oportuna de los contratos suscritos en virtud del presente convenio, adelantando las funciones, gestiones y trámites que resulten del ejercicio de las labores de supervisión e interventoría establecidas en el manual de interventoría de la entidad que ejecuta el respectivo componente.
10. Garantizar el adecuado y efectivo manejo de los documentos contractuales.
11. Presentar un informe trimestral a la supervisión del presente convenio, donde se describa el desarrollo administrativo, técnico, financiero, legal y ambiental a que haya lugar de las actividades objeto del mismo.
12. Adelantar las actividades y documentos necesarios que se requieran para la liquidación del convenio.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

De acuerdo al análisis técnico y económico estructurado y definido por el Concejo de Bogotá con el Instituto de Patrimonio Cultural - IDPC, el valor estimado para adelantar las actividades requeridas para la intervención del acceso principal del Edificio de Concejo de Bogotá D.C. es de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$191.000.000).

Los recursos se encuentran programados en el Proyecto de Inversión 728 "Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá" Meta 1, Actividad 1.2. Adecuar y remodelar la infraestructura y espacios físicos del Concejo de Bogotá, línea 407. Y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 156 del 23-10-2017.

La Secretaría Distrital de Hacienda se compromete a efectuar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el traslado presupuestal de la apropiación correspondiente, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 627 de 2016, una vez se efectúe el perfeccionamiento del Convenio de Asociación y se cuente con la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

2.7. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda realizará un único desembolso, previa presentación de la Cuenta de Cobro por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al Supervisor del Convenio, Director Financiero del Concejo de Bogotá. Los recursos serán consignados en la cuenta que para tal efecto disponga el Instituto, una vez se surtan los trámites correspondientes ante la Secretaría Distrital de Hacienda y la Junta Directiva del IDPC para su incorporación, conforme lo dispuesto en el Manual Operativo de Presupuesto.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338-5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nº: 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Concejo de Bogotá D.C. ubicado la Calle 36 No.28a-41

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

La Supervisión por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda estará a cargo del Director Financiero del Concejo de Bogotá y por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural estará a cargo del Subdirector Técnico de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o quien designe el Director General del Instituto.

supervisores tendrán las funciones establecidas en la Ley y los procedimientos internos de cada entidad.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4.

En este caso se celebra un Convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), por ser la entidad que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

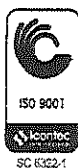
4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 de 2015

De acuerdo al análisis técnico y económico estructurado y definido por el Concejo de Bogotá y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC., el valor estimado para adelantar las actividades requeridas para la intervención del acceso principal del Edificio del Concejo de Bogotá, D.C., es de \$191.000.000

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Actividades requeridas para adecuación acceso principal al Concejo de Bogotá por la calle 36	\$ 98.000.000 (cifra redondeada)
Estudios técnicos y diseños, trámites correspondientes a: (Inc. Resolución y Licencia de Construcción)	\$ 37.000.000
Apoyo IDPC-seguimiento al convenio, coordinación del proyecto-apoyo técnico de obra, interventoría de obra, gestión de documentación legal para obra	\$ 56.000.000
VALOR DEL CONVENIO	191.000.000,00

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nº. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

37-F.46
V.5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

No aplica.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En este caso se celebra un Convenio Interadministrativo con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), por ser la entidad que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

El IDPC al ser una entidad pública con las competencias, experiencia, y experticia técnica, se convierte en un aliado estratégico para la Secretaría de Hacienda en la conservación del inmueble que se encuentra bajo la tenencia y custodia del Concejo de Bogotá.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, del Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del citado Decreto **no es obligatoria**. Para el presente caso atendiendo la naturaleza del convenio a suscribir, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN: EL INSTITUTO será el encargado de llevar a cabo los procesos de contratación para los cuales se celebra el presente convenio y tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

1. Los procedimientos de contratación se harán de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad o de los procedimientos establecidos por el INSTITUTO.
2. La estructuración de los procesos de contratación estarán a cargo del INSTITUTO.
3. El desarrollo de los procesos de contratación hasta su adjudicación, así como la suscripción, legalización, seguimiento en la ejecución y liquidación de los contratos, se realizará por parte del INSTITUTO, conforme con las normas legales vigentes.
4. El INSTITUTO, suscribirá los actos administrativos necesarios para adelantar los procesos de selección a que haya lugar, así como los demás actos y documentos que se requieran en la etapa precontractual y de ejecución contractual y postcontractual de los procesos de selección adelantados, de conformidad con las normas legales vigentes.
5. El INSTITUTO, adoptará la decisión que corresponda en relación con el cumplimiento o incumplimiento de los contratos celebrados en desarrollo de procesos contractuales conjuntos e impondrá las sanciones correspondientes observando el debido proceso.
6. El INSTITUTO en desarrollo de los procesos contractuales tendrá en cuenta el artículo 1506 del Código Civil, en cuanto al régimen legal y estipulaciones a través de otro, para lo cual con la firma del presente convenio se otorga la aceptación expresa de tales estipulaciones.

Carrera 30 No. 25-99
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

- **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO:** Será el encargado del direccionamiento, acompañamiento, evaluación de las obligaciones y del cronograma de actividades, el cual estará conformado por el Director Administrativo, Director Financiero del Concejo de Bogotá D.C. o sus delegados, el Asesor del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. o su delegado y el Subdirector Técnico de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o su delegado. Los funcionarios antes señalados contarán con voz y voto, y sus decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de sus asistentes.
- **EL COMITÉ TENDRÁ A CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECÍFICAS:**
 1. Definir los lineamientos para la ejecución del presente convenio.
 2. Proyectar la agenda de actividades del convenio y aprobarlas mediante actas que formarán parte integral del presente convenio.
 3. Analizar los alcances, desarrollos y dificultades que pueda tener el convenio.
 4. Evaluar y proponer las modificaciones requeridas al presente Convenio.
 5. Aprobar las recomendaciones e informes, y formular sus propias sugerencias.
 6. Adoptar instrumentos y herramientas que permitan el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
 7. Resolver los conflictos o diferencias surgidas durante la ejecución o en desarrollo del Convenio.
 8. Adoptar las decisiones que correspondan en relación con el cumplimiento o incumplimiento de los procedimientos.
 9. Las demás que el Comité considere pertinentes para el logro de los objetivos del presente convenio.
 10. Levantar las actas de cada una de las sesiones, donde quede constancia de las determinaciones y aprobaciones que se tomen a través del mismo.

Podrán participar dentro del Comité Técnico los servidores públicos que se requieran para un tema en particular, los cuales adquieren la calidad de invitados.

PARÁGRAFO PRIMERO. SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaria técnica será ejercida por el Subdirector Técnico de Intervenciones del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando para ello lo convoque alguna de las partes.

- **SUPERVISIÓN:**

La supervisión por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda estará a cargo del Director Financiero del Concejo de Bogotá.

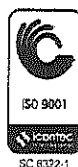
El seguimiento a la supervisión por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural estará a cargo del Subdirector Técnico de Intervención o quien designe el Director General del Instituto.

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

No aplica.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nít: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5

emp
3
3
3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo.


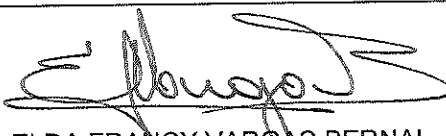
Ver anexo.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.10. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015)

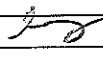

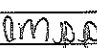
No aplica.

12. RECOMENDACIÓN

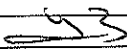

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 RUTH ALVEAR TRIANA Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Directora de Gestión Corporativa

Por parte de la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Secretaría Distrital de Hacienda:

Elaboró:	María Victoria Contreras Jiménez 	30-10-2017	
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete 	30-10-2017	
Aprobó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla 	30-10-2017	

Por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

Revisó:	Yadira Barreto Ávila- Asesora Jurídica 	01-11-2017	
Revisó:	Ricardo Escobar Alvarez- Profesional Especializado 	01-11-2017	
Aprobó:	Dorys Patricia Noy Palacios- Subdirectora de Intervención 	01-11-2017	

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit: 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5



MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

Objeto: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y financieros para adelantar las actividades requeridas para la intervención del acceso principal del edificio de Concejo de Bogotá D.C.

Modalidad de Selección: 37-F-46 CONTRATACION DIRECTA - CONVENIOS

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
1	INSUFICIENTE PRESUPUESTO	GESTIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA NECESIDAD
2	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA	HACER SEGUIMIENTO EN CADA DEPENDENCIA PARA AGILIZAR LAS GESTIONES INTERNAS Y ASI CUMPLIR CON LA FECHA REQUERIDA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO
RIESGOS DE LA SELECCIÓN		
8	RIESGO IDENTIFICADO OTROS - NO SE EVIDENCIAN RIESGOS ENE ESTA ETAPA, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	TRATAMIENTO NO APLICA
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN		
3	RIESGO IDENTIFICADO OTROS - DEMORAS EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO SUPERANDO 11/NOV/17	TRATAMIENTO SEGUIMIENTO ESTRICTO A LA FIRMA DEL CONVENIO PREVIENDO LA LEY DE GARANTÍAS 2017

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACIÓN	CAUSAS	ASUME	%	PROBABILIDAD	IMPACTO	CRITERIO DE VALORACIÓN
4	INCREMENTO DE PRECIOS	ECONÓMICO	LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIO DE MERCADO QUE REALICE EL IDPC PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION RESPECTIVO ARROJA UN MAYOR VALOR AL ESTIMADO EN EL PRESENTE CONVENIO POR INCREMENTO EN LOS COSTOS DE INSUMOS O RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SDH	100	1-MUY BAJA	3-MODERADO	13.370.000.00
TRATAMIENTO LA SDH PREVIO ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR EL IDPC, AJUSTARÁ EL PRESUPUESTO EL INSTITUTO DEBE DEMOSTRAR LOS ESTUDIOS, COTIZACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DEL CONVENIO								
5	OTROS - RETRASO EN LA EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OPERACIONAL	FALTA SE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR	CONTRATISTA	80	2-BAJA	3-MODERADO	15.280.000.00





TRATAMIENTO DESIGNAR PERSONAL IDÓNEO PARA EJERCER LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO EL COMITÉ DEL CONVENIO EFECTUARA REUNIONES PERIODICAS DE SEGUIMIENTO

5	OTROS - RETRASO EN LA EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	OPERACIONAL	FALTA SE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR	SDH	20	2-BAJA	3-MODERADO	3.820.000,00
---	--	-------------	---	-----	----	--------	------------	--------------

TRATAMIENTO ^{CONTRACTUALES} DESIGNAR PERSONAL IDÓNEO PARA EJERCER LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO EL COMITÉ DEL CONVENIO EFECTUARA REUNIONES PERIODICAS DE SEGUIMIENTO

6	CALIDAD DEFICIENTE	OPERACIONAL	LAS OBRAS Y/O MODIFICACIONES RELACIONADAS NO CORRESPONDEN CON LA NORMA TÉCNICA REQUERIDA	CONTRATISTA	100	1-MUY BAJA	2-MENOR	3.820.000,00
---	--------------------	-------------	--	-------------	-----	------------	---------	--------------

TRATAMIENTO VERIFICAR PLANOS Y DISEÑOS Y LAS ESPECIFICACIONE TÉCNICAS CORRESPONDIENTES QUE AVALEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TECNICA COLOMBIANA

7	RETRASO EN LA EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RETRASOS EN LA ENTREGA DE LA OBRA POR MOTIVOS CONTRACTUALES, ECONOMICOS Y/O DE EJECUCION	CONTRATISTA	100	3-MODERADO	1-INFERIOR	1.890.900,00
---	-------------------------	-------------	--	-------------	-----	------------	------------	--------------

TRATAMIENTO ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y/O CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y EFECTUAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN. REAJUSTAR EL CRONOGRAMA TENIENDO EN CUENTA EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Aprobaciones

Ruth Serna
Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

Elida Francy Vargas Bernal
Directora de Gestión Corporativa

Elaboró Luis Orlando García / Ma. Victoria Contreras

Revisó Nelly Quintero Navarrete / Claudia M. Pinilla Pinilla

CONTRATO DE OBRA
CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN
CONVENIO DE MANTENIMIENTO
CONVENIO DE SERVICIOS
CONVENIO DE ALQUILER
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONVENIO DE LICITACIÓN
CONVENIO DE COMPRA Y VENTA
CONVENIO DE PERMUTA
CONVENIO DE INTERCOMERCIO
CONVENIO DE INTERCAMBIO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE BIENES
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE DERECHOS
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE VALORES
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE TÍTULOS
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE PARTICIPACIONES
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ACCIONES
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE BONOS
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE CAPITAL
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE DEUDA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE INVERSIÓN
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE FINANCIAMIENTO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE CREDITO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE GARANTÍA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE RESPALDO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE CONTROL
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE AUDITORÍA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE REGISTRO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE NOTARÍA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE ASESORIA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE CONSULTORÍA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE INVESTIGACIÓN
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE ANÁLISIS
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE DISEÑO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE CONSTRUCCIÓN
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE REPARACIÓN
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE RECONSTRUCCIÓN
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE DEMOLICIÓN
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE REPARACIÓN
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE MANTENIMIENTO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE LIMPIEZA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE PINTURA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE SANEAMIENTO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE ALUMBRADO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE VERDEORDEÑO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE PINTURA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE SANEAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE ALUMBRADO DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE VERDEORDEÑO DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE REPARACIÓN DE EDIFICIOS
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE PINTURA DE EDIFICIOS
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE EDIFICIOS
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE SANEAMIENTO DE EDIFICIOS
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE ALUMBRADO DE EDIFICIOS
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE VERDEORDEÑO DE EDIFICIOS
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE LIMPIEZA DE EQUIPAMIENTO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE PINTURA DE EQUIPAMIENTO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE SANEAMIENTO DE EQUIPAMIENTO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE ALUMBRADO DE EQUIPAMIENTO
CONVENIO DE INTERCAMBIO DE OBLIGACIONES DE OBRAS DE VERDEORDEÑO DE EQUIPAMIENTO



MEJOR
PARA TODOS

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 156

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2017 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-07-43-0728-190	190 -Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá	191,000,000.00
	TOTAL:	191,000,000.00

OBJETO:

Aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y financieros para adelantar las actividades requeridas para la intervención del acceso principal del edificio de Concejo de Bogotá D.C. [407][389]

Se expide a solicitud de CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES, SUBDIRECCION DE ASUNTOS CONTRACTUALES, mediante oficio número 20882 de octubre 19 del 2017.

Bogotá D.C., 23 de octubre del 2017.


RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
ALFONSO JAVIER SEGURA MELO

ASUNTO
24 OCT 2017
MONOU



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.155.476

URIBE GONZALEZ

APELLIDOS

MAURICIO

NOMBRES

Mauricio
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1962

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

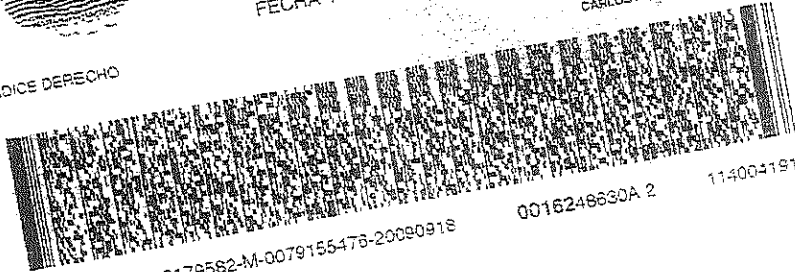
1.78
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

24-FEB-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00179562-M-0079155476-20090918

0016248630A 2

1140041911





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 030 DE

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1461 de 1995, y
Decreto 1083 de 2015

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar a partir de la fecha, al arquitecto MAURICIO URIBE GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.125.476, en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 02 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Artículo 2º.- Notificar al arquitecto MAURICIO URIBE GONZALEZ, el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º.- Comunicar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y a la Subdirección de Gestión Humana de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor

Secretaría General
Carrera 6 No. 10-25
Código Postal: 111714
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 125

Carrera 6 No. 10-25
Código Postal: 111714
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 125



SECRETARÍA GENERAL
CARRERA 6 No. 10-25
BOGOTÁ, D.C.
TEL: 3813000
WWW.BOGOTA.GOV.CO



5214360-ST-604 Versión 02



ACTA DE POSESIÓN No. 043

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016), comparció el arquitecto MAURICIO URIBE GONZÁLEZ, con el objeto de tomar posesión del cargo de DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA CÓDIGO 050 GRADO 02 DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 033 de fecha 14 de enero de 2016, con carácter Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía Nro. 79.155.476
- Consulta de Antecedentes Judiciales de fecha: 8 de enero de 2016
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General Nro. 78605198
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el Artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual de Funciones, expedido por: YANET PATRICIA RODRÍGUEZ CAMARGO, Subdirectora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de fecha 8 de enero de 2016.

Fecha de efectividad: 14 de enero de 2016.

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL ALCALDE MAYOR

EL POSESIONADO

Proyectó: Diana Carolina Camargo Pineda
Revisó: César Augusto Vargas Londoño
Revisó: William Mauricio Arevalo Portales
Revisó: Yanet Patricia Rodríguez Camargo
Aprobó: Ana María Rojas Vilamiel

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

